

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
20 FEB 2024
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

010967

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 391 para su publicación
Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

RECIBIDO
20 FEB 2024
RECIBIDO
Secretaria Particular
Dirección de Correspondencia y Agenda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **Decreto No. 391**, mediante el cual se aprueba las reformas a los artículos 107 y 120 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

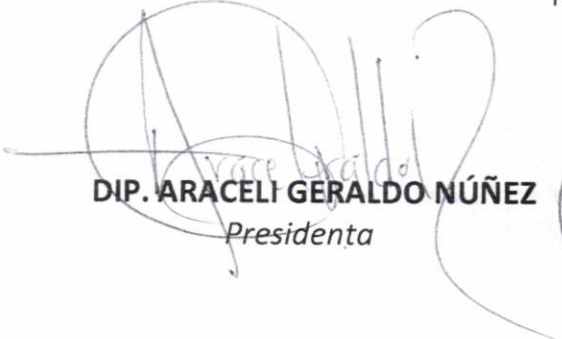
El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión de Extraordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **09 de febrero de 2024**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 09 de febrero de 2024.

Por la Mesa Directiva


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
20 FEB 2024
ESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario

C.c.p.-Dip. **Dunnia Montserrat Murillo López**.- Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
C.c.p.-Lic. **Javier Sánchez Chacón**.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
C.c.p.-Lic. **Francisco Javier Tenorio Andujar**.- Director de Consultoría Legislativa
C.c.p.-Lic. **José Fernando Velardez Núñez**.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
C.c.p.- C. **Ana Isela Hurtado Gómez**.- Coordinadora de Presidencia
AGN/MGL/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
20 FEB 2024
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 391

ÚNICO. Se aprueba las reformas a los artículos 107 y 120 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 107.- Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:

Del I al VIII. (...)

IX. Alentar el interés familiar y comunitario para el desempeño del educando;

X. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores; y,

XI. Convenir con las instituciones de educación pública y con los particulares, sobre el cambio en el modelo de los uniformes escolares, con base al reglamento que determine la Secretaría de Educación Estatal.

(...)

(...)

ARTÍCULO 120.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



El modelo de los uniformes escolares sólo podrá ser modificado con previo convenio que se realizará entre las asociaciones de madres y padres de familia con base a la reglamentación correspondiente, debiendo ser aprobado por la autoridad educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a 180 días, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá emitir los lineamientos para la solicitud y cambio del modelo de los uniformes en las instituciones públicas y particulares.

DADO en Sesión Extraordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario